



UN SMI DE 800 EUROS EN EL PRIMER AÑO DE ESTA LEGISLATURA

Relevancia del SMI

Para la mayor parte de los trabajadores, el salario constituye su única fuente de ingresos. Esto implica que los salarios tienen un papel principal en la calidad de vida de las personas y un peso importante en la economía.

Actualmente hay cierto consenso sobre la existencia de un salario mínimo, pues conlleva asociados beneficios sociales y económicos, entre otros:

- La reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres, y entre otros colectivos en riesgo de exclusión (extranjeros, jóvenes,...).
- La cohesión del mercado de trabajo y un reparto más equitativo de la renta.
- La mejora de la calidad en el trabajo y de la productividad.
- El impulso del consumo y de la economía, amortiguando las fases recesivas del ciclo económico.

El SMI en España bordea el umbral de la pobreza

El indicador de población en riesgo de pobreza y exclusión social, contenido en la Estrategia Europa 2020, señala que España se encuentra en una situación preocupante: el 28,6% de la población está en riesgo de pobreza o exclusión social, casi 5 puntos por encima que en 2008.

Además, hay un dato que pone de manifiesto la negativa incidencia de la crisis y de las políticas desarrolladas en materia laboral sobre el conjunto de la clase trabajadora, y es el aumento de los trabajadores en situación de riesgo de pobreza. Desde 2009 a 2015 este indicador ha aumentado 2,2 puntos porcentuales, el segundo país que más de toda la Unión Europea 28, hasta situarse en el 13,1% del total de la población trabajadora (mayores de 18 años). Somos el tercer país de la UE en este negativo ranking. La percepción de un salario es cada vez menos garantía de poder llevar una vida sin privaciones materiales.

El umbral de la pobreza es de 8.011 euros para una persona que viva sola (ECV, 2015), mientras que la cuantía bruta neta del salario mínimo se sitúa en 9.172,8 euros netos. La comparación de estas cifras demuestra la situación de precariedad de las personas que lo cobran porque, según las características de los hogares, puede situar a muchas familias por debajo del umbral de la pobreza, convirtiendo en pobres a los trabajadores que cobran el SMI.

Alcance del Salario Mínimo Interprofesional

En España, parece que la existencia de un salario mínimo es incuestionable. Hay que tener en cuenta que el avance de la temporalidad, de la parcialidad involuntaria y de otras formas de trabajo atípico (según señala la OIT en su último informe presentado el 14 de noviembre



pasado) están teniendo un impacto en las ganancias de los trabajadores que menos cobran. Y, en España, un 35% de los asalariados cobra menos del SMI, 3 puntos más que en 2011 y 8 más que antes de la crisis (datos de recaudación de IRPF, AEAT). En definitiva, casi 5,9 millones de personas se encuentran “trabajando en la pobreza”.

Tanto en porcentaje como en volumen, el SMI es determinante en la remuneración de los trabajadores, de los que poseen una jornada a tiempo completo y, de forma creciente, para aquéllos que trabajan involuntariamente a tiempo parcial. Por ello, la decisión de aumentar el SMI y la cuantía de sus incrementos son temas centrales de debate actual.

Evolución del SMI en los últimos años

En España, el SMI para 2016 se sitúa en 655,20 € al mes (en 14 pagas).

Se observan dos etapas claramente diferenciadas en su trayectoria. Desde el año 2000 hasta el 2011, el SMI experimentó una continua, aunque irregular, mejora nominal. No obstante, su capacidad de compra, descontando la evolución de los precios, sólo señala un aumento de su poder adquisitivo entre 2004 y 2009.

La llegada de la recesión económica marca un cambio en la evolución del SMI. Mientras en 2009 el crecimiento real positivo se debió sobre todo a la caída de los precios de los productos, desde 2010 se produce una pérdida de poder de compra que responde tanto al recorte nominal del SMI como a la subida de los precios de los bienes y servicios. Así, desde ese año hasta 2013, el aumento del IPC unido al moderado incremento nominal del SMI (en 2012 y 2014 incluso congelado), causan una pérdida de su poder de compra de 5,4 puntos.

El descenso generalizado de los precios de consumo desde 2014 permite un avance del poder de compra, aunque no suficiente, pues **desde 2010 el SMI ha perdido 2,7 puntos de su poder adquisitivo. A ello se añade unas subidas nominales imperceptibles: menos de 14 euros en los últimos 5 años.**

Con la llegada de la recuperación, la subida del IPC es una realidad: en lo que va de año 2016, hasta octubre, el índice general de precios ha aumentado en España un 0,7% y el panel de previsiones de esta variable sitúa el aumento para 2017 por encima del 1% (1% FMI y OCDE; Comisión Europea 1,6%).



Alcanzar 800 euros en 2017 y 1.000 en 2020

A la luz del importante papel que juega, CCOO y UGT proponen incrementar el SMI hasta alcanzar 800 euros en el primer año de la legislatura y 1.000 euros al final de la misma, en 2020.

Para lograr el objetivo proponemos un incremento progresivo anual del salario mínimo:

- ↪ Un 22% en enero de 2017 para llegar a 800 € (14 pagas)
- ↪ Un 7,75% los años siguientes, hasta alcanzar 1.000 € (14 pagas) en 2020

SMI, precios y poder de compra, 2001-2015

	SMI		IPC (media)	Poder de compra SMI
	Euros mes (14 pagas)	Crecimiento nominal %	Crecimiento %	Crecimiento real % ⁽³⁾
2001	433,4	2	3,6	-1,6
2002	442,2	2	3,5	-1,5
2003	451,2	2	3	-1
2004 ⁽¹⁾	475,6	5,4	3	2,4
2005	513	7,9	3,4	4,5
2006	540,9	5,4	3,5	1,9
2007	570,6	5,5	2,8	2,7
2008	600	5,2	4,1	1,1
2009	624	4	-0,3	4,3
2010	633,3	1,5	1,8	-0,3
2011	641,4	1,3	3,2	-1,9
2012	641,4	0	2,4	-2,4
2013	645,3	0,6	1,4	-0,8
2014	645,3	0	-0,2	0,2
2015	648,6	0,5	-0,5	1,0
2016 ⁽²⁾	655,2	1,0	-0,5	1,5
2017	800	22,1	1,0	21,1
2018	862	7,75	-	-
2019	929	7,75	-	-
2020	1.000	7,75	-	-

Acumulado
2010-2016
-2,7 puntos

(1): Durante los 6 primeros meses el SMI fue de 460,5 euros y durante los 6 siguientes 490,8 euros. (2): 2016: Promedio de las variaciones interanuales de datos mensuales, de enero a octubre. (3): Crecimiento % IPC – Crecimiento nominal SMI.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.



La urgencia de revalorizar el SMI

Esta subida del SMI responde, primero, a la necesidad de equipararlo con el nivel de riqueza del país, segundo a la recuperación del poder adquisitivo perdido en los años de recesión, y tercero a su aproximación a los niveles de la Unión Europea de los 15 y al 60% del salario medio indicado en la Carta Social Europea.

- **Recuperando el poder adquisitivo perdido.** La subida anual del 22% para 2017 permitiría, por un lado, recuperar el poder adquisitivo perdido desde 2010 y, por otro, afrontar el previsible incremento de precios para 2017.
- **El Salario Mínimo Interprofesional español en el entorno europeo.** España es la quinta economía de la Unión Europea y la cuarta de la Zona Euro, pero esa posición relativa no se mantiene en la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, porque en la UE estamos en los últimos lugares entre los países que tienen fijada la retribución mínima por ley. Los datos de Eurostat para 2016 nos colocan, de los países de la UE de los 15 que tienen SMI, solo por delante de Portugal y Grecia y muy alejados de los países centrales como Luxemburgo y Alemania. La propuesta permitiría alcanzar una cuantía más próxima a los salarios mínimos existentes en la Unión Europea de los 15.
- **Acercándonos al 60% del salario medio.** Asimismo, permitiría acercarnos al 60% del salario medio, objetivo que establece la Carta Social Europea suscrita por España. La Carta Social Europea –una declaración que compromete a los gobiernos firmantes– establece desde 1961 los derechos sociales y laborales de la ciudadanía europea. En la parte I y en el epígrafe 4, la Carta Social reconoce que «todos los trabajadores tienen derecho a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso». El Consejo de Europa estableció un umbral que sigue vigente a día de hoy: un salario neto justo tiene que alcanzar, al menos, el 60 % del salario neto medio del país, cuando en España este valor se sitúa casi a la mitad: en un 34,1%.

La incipiente salida de la recesión y el cambio de ciclo en el conjunto de la UE exige que la recuperación económica se traslade también a los salarios en España, tanto en el sector privado, como para recuperar y mejorar los salarios de los empleados públicos. Por eso se hace más necesario todavía un incremento significativo en la cuantía del salario de los que menos cobran, como es el SMI.

No es aceptable que, a pesar del cambio de ciclo, la orientación del gobierno sobre el SMI fuera la misma porque, entre otras cosas, pondría en cuestión los efectos de la recuperación para la mayoría social, que fue la que pago el precio más alto en la recesión y ahora quedaría relegada en la recuperación.



Cumplimiento del Artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores

En el proceso de actualización anual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.

La pérdida de poder adquisitivo y el alejamiento del 60% del salario medio neto, son consecuencia de **incumplir reiteradamente el procedimiento y los criterios para fijar el aumento del salario mínimo, que quedan señalados en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores**. Por un lado, se ha incumplido la obligatoriedad de realizar consultas previas a su fijación con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas.

Y, por otro, no se han adoptado los criterios, y no se ha considerado la trayectoria seguida por las variables determinadas: inflación, productividad del factor trabajo, remuneración de los asalariados en la renta nacional y coyuntura económica.

UGT y CCOO consideramos que es necesario abordar de forma inmediata los siguientes puntos:

- 1º. Incrementar el SMI hasta **800 euros en 2017**, primer año de la legislatura.
- 2º. Con el fin de reducir las diferencias estructurales con Europa y **aproximarnos al 60% del salario medio**, extender el incremento del SMI a partir de 2017, anualmente, hasta **alcanzar 1.000 euros en 2020**, al final de la legislatura.
- 3º. **Negociar la reforma del artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores en esta legislatura** para, a partir de 2020, tener asentada sobre nuevas bases la determinación anual del SMI, con el fin de evitar que se produzcan futuras pérdidas de su poder adquisitivo.

Madrid, 28 de noviembre de 2016